



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 224-2022-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 04 AGO 2022

### VISTO:

El petitorio de rectificación de Resolución Directoral N°007201 ZA DL 20136 de fecha 27 de Enero de 1975, solicitado por Doña Filomena Tipacti Torrealva;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito de Registro N° 079-2022 se apersona a la instancia Doña Filomena Tipacti Torrealva, manifestando que en el documento Resolución Directoral N°007201 ZA DL 20136 emitido por el Ministerio de Agricultura – Zona Agraria V, de fecha de 27 de Enero de 1975, se ha consignado por error en el nombre del predio como "Cerro Nuevo" siendo su nombre correcto "Cerro Nuevo", por lo cual solicita su corrección adjuntando al efecto copia de la mencionada Resolución Directoral, Copia de su DNI, entre otros documentos para acreditar su derecho;

Que, atendiendo al requerimiento formulado, se solicitó al Archivo General alcance los antecedentes que han dado origen a la mencionada Resolución Directoral, siendo el expediente de Inafectación del Fundo Pisconte a favor de la recurrente Doña Filomena Tipacti Torrealva del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, los cuales al ser evaluados se verifica que la Inafectación otorgada a la recurrente se sustenta en la Declaración Jurada de Propietarios de fecha 12 de Diciembre de 1970, donde la recurrente declara los predios rústicos: Cerco Nuevo - Sector Agua de Palos, Potrero Pisconte1, Potrero Psiconte 2 - sector San Martin, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, así como la solicitud de Inafectabilidad donde se consigna el predio Cerco Nuevo, predio Pisconte, en mérito al cual se otorga al recurrente Resolución Directoral N°007201 ZA DL 20136, cuya rectificación solicita;

Que, asimismo se verifica que en la solicitud de Inafectabilidad se consigna a los predios Cerco Nuevo del Distrito de Santiago de la Provincia y Departamento de Ica, con un área de 0.34 has. Cultivada y el predio Pisconte del Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica, con un área de 1.39 Has., las mismas que no exceden de una superficie de 15 Has., en la cual se verifica que el nombre de la recurrente Doña Filomena Tipacti Torrealva, consignado también en la Hijuela presentado por la recurrente, con lo cual se acredita que se trata de la misma persona, sin embargo por error en la transcripción de los datos se ha consignado el nombre del Predio como Cerro Nuevo siendo lo correcto "Cerro Nuevo" en la Resolución Directoral N°007201 ZA DL 20136 otorgado el 27 de Enero de 1975;

Que, estando a lo expuesto y considerando que ha existido error material al momento de expedir la Resolución Directoral N°007201 ZA DL – 20136, de fecha 27 de Enero de 1975 a favor de la recurrente Doña Filomena Tipacti Torrealva, se acredita que el nombre correcto del predio es "Cerro Nuevo" del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y no como erróneamente se ha consignado "Cerro Nuevo", por lo cual resulta pertinente se emita acto resolutorio que rectifique dicho error, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, el Art. 212 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 224 .2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 04 AGO 2022

*administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que estando a que en el presente caso se dan los presupuestos que establece la Norma, en cuanto al haberse consignado erróneamente el nombre del predio no altera lo sustancial de lo contenido en el Acto Administrativo materia de modificación, sino que con ello se está dando certidumbre jurídica al mismo, generando certeza jurídica respecto del nombre correcto del predio, por lo cual es pertinente expedir el presente;*

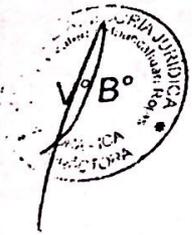
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 007201 ZA DL 20136 de fecha 27 de Enero de 1975, sólo en cuanto al nombre del predio como Cerro Nuevo, siendo el correcto "Cerro Nuevo" y no como erróneamente se había consignado en dicho acto resolutivo, dejando subsistente lo demás que contiene, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Dg. Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL